

SALLIQUELO, 5 DE NOVIEMBRE DE 1.993.

CONSIDERANDO:

Que es factible otorgar por un plazo breve la posibilidad de abonar dicha deuda con una reducción de los recargos y/o intereses vigentes,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º).- Fíjese hasta el 31 de diciembre de 1.993 y ante la presentación espontánea de contribuyentes que adeuden cuotas de los distintos planes habitacionales Provinciales y Municipales, la posibilidad de pagar la deuda atrasada de dichos regímenes al valor de la última cuota liquidada al mes de setiembre de 1.993 al contado o en hasta 5 cuotas mensuales, fijas y consecutivas sin intereses, con una reducción del 50% de los intereses resarcitorios y/o recargos legislados por Ordenanza n° 729/93.-----

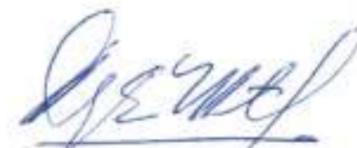
ARTICULO 2º).- Quienes no se presenten en el término fijado por el art. anterior, o que habiéndose presentado no cumplieran con el plan de pagos acordado, su deuda atrasada será consolidada al 31 de marzo de 1.991 y a partir de dicha fecha será de aplicación lo estipulado en la Ordenanza n° 729/93.-----

ARTICULO 3º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 746/93.-


OSVALDO E. CATTANEO
SECRETARIO H. C. D.




RUBEN E. MITRE
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE